

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0022 01 FEB 2021

“Por medio de la cual se corrige el párrafo 3 del artículo primero de la resolución No 0288 del 7 de octubre de 2020”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0288 del 7 de octubre de 2020 , Corpocesar acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

Que oficiosamente se ha establecido un error involuntario de transcripción en el párrafo 3 del artículo primero de la resolución supra-dicha, ya que allí se ordenó remitir el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, siendo lo correcto la remisión a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el párrafo 3 del artículo primero de la resolución No 0288 del 7 de octubre de 2020, en el sentido de precisar que la remisión del expediente debe efectuarse a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

01 FEB 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA – 086 2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181